

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 6 (SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXIV denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIV”), y (ii) las obligaciones negociables clase XXV denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscritas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXV” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIV, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), lo cual deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 16 de octubre de 2025 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”) y en la página *web* de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny / Lautaro García, Tel.: 5235 2832 / 2833 / 2835/2836, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli/Matías Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com/mmarando@invertironline.com); (iii) **ST Securities S.A.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel.: +54 11 5275 6390, e-mail: ideane@stsecurities.com.ar); (iv) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar); (v) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puetenet.com); (vi) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni; Tel.: (011) 5276-7010; e-mail: jbarros moss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com / ib@balanz.com); y (vii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti; e-mails: sebastiannicoloslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar) (en conjunto, los "Agentes Colocadores").
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 17 de octubre de 2025 (el "Período de Difusión"). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 5) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 20 de octubre de 2025 (el "Período de Subasta"). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el "Aviso de Resultados").
- 6) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 7) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 8) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 21 de octubre de 2025.
- 10) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

En caso de que una Fecha de Pago de Interés y/o una Fecha de Pago de Capital (conforme cada uno de los términos se define más adelante) correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el

período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase XXV y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

- 11) **Base de cómputo de días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 12) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 13) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- 14) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.
- 15) **Forma de colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.
- 16) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de A3, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.
- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 18) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 19) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 20) **Obligaciones Negociables Adicionales:** El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 21) **Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 22) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las

- 23) Rescate a opción de la Emisora:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
- 24) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 25) Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información véase el título “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” de la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 26) Prorratio:** Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase la sección “*Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto
- 27) Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 28) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV:

- 1) Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXIV.
- 2) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
- 4) Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023

(publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y/o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

5) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

6) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXIV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual expresada como porcentaje truncado a dos decimales que surja del proceso de determinación detallado en la sección “Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Clase XXIV”).

La Tasa Aplicable Clase XXIV podrá ser mayor o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXIV fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXIV no devengarán intereses.

7) Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

8) Período de Devengamiento de Intereses Clase XXIV: El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXIV estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIV el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIV inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

9) Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXIV que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

10) Fecha de Pago de Capital y Amortización: El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV, o de no ser dicho día un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

11) Suscripción e Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIV a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

12) Fecha y lugar de integración: Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “Suscripción e Integración” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento.

13) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV”), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

14) Valor Nominal Unitario: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) Unidad Mínima de Negociación: V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV:

1) Clase: Obligaciones Negociables Clase XXV.

2) Moneda de denominación: Las Obligaciones Negociables Clase XXV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

3) Moneda de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

4) Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante).

5) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

6) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A”

3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados <https://marketdata.mae.com.ar/>, y por un (1) Día Hábil (según se define a más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA.

- 7) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales (el “Tipo de Cambio Aplicable”).
- 8) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV (la “Fecha de Cálculo”).
- 9) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “Tasa Aplicable Clase XXV” y junto con la Tasa Aplicable Clase XXIV, las “Tasas Aplicables”).
- La Tasa Aplicable Clase XXV será determinada de conformidad con lo dispuesto en “Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.
- La Tasa Aplicable Clase XXV podrá ser mayor o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXV fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXV no devengarán intereses.
- 10) **Fechas de Pago de Intereses Clase XXV:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV (tal como se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. La fecha de Pago de Intereses será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 11) **Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXV:** Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 12) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase XXV, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 13) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXV efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
- 14) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXV serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “Plan de Distribución”

del Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXV a los Oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 15) Fecha y lugar de integración:** Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado "Clear".

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título "Suscripción e Integración" de la Sección "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" en el Suplemento.

- 16) Fecha de Vencimiento de la Clase XXV:** Será el día en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XXV"), y será informada a través del Aviso de Resultados.

- 17) Valor Nominal Unitario:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

- 18) Monto mínimo de suscripción:** V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 19) Unidad mínima de negociación:** V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY Nº24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-89-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO

RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la *Página Web* de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por A3 Mercados.

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



ST Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 254



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

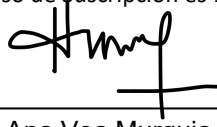


BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de octubre de 2025



Ana Vea Murguía
Subdelegado

Banco de Servicios y Transacciones S.A.